



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE MANDATO

RESOLUCION EXENTA 1260

ARICA, 08 JUL 2015

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 11 de julio de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para la ejecución de la iniciativa denominado "Energía sustentable para agricultura intensiva bajo condiciones de zonas áridas y alta radiación solar", Código BIP 30132365-0, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1139 de fecha 11 de julio de 2013.
2. Modificación de convenio de Recursos de fecha 20 de mayo de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1067 de fecha 09 de junio de 2014.
3. Resolución Exenta N° 1067, invalida la Resolución Exenta N°878, de fecha 15 de mayo de 2014, que aprobaba una Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 12 de mayo de 2014.
4. La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 03 de julio de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente(S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los Antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 03 de julio de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para la ejecución del Proyecto denominado "Energía sustentable para agricultura intensiva bajo condiciones de zonas áridas y alta radiación solar", Código BIP 30132365-0, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación del convenio de transferencia aprobado:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y EL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS  
"ENERGÍA SUSTENTABLE PARA AGRICULTURA INTENSIVA BAJO CONDICIONES DE ZONAS ÁRIDAS Y ALTA  
RADIACIÓN SOLAR"  
CÓDIGO BIP 30132365-0**

En Arica, a 03 de julio de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, DON EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional", y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS,

R.U.T. N° 61.312.000-9, corporación de derecho privado, representado por su Director Nacional **DON JULIO CÉSAR KALAZICH BARASSI**, ambos domiciliados en calle Fidel Oteiza N° 1956, Piso 12, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "INIA" o "el ejecutor", proceden a suscribir la siguiente Modificación de Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) Que, con fecha 11 de julio de 2013, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1139 de fecha 11 de julio de 2013 por el cual se le encomienda al INIA, la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la iniciativa denominada, "Energía sustentable para agricultura intensiva bajo condiciones de zonas áridas y alta radiación solar", Código BIP 30132365-0.
- b) Que, con fecha 20 de mayo de 2014, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1067 de fecha 09 de junio de 2014, por el cual se modifica la cláusula Quinta del convenio de transferencia. Esta Resolución Exenta N° 1067, invalida la Resolución Exenta N°878, de fecha 15 de mayo de 2014, que aprobaba una Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 12 de mayo de 2014.
- c) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria VI, según da cuenta el **Certificado N° 09/2015**, de fecha 19 de enero de 2015, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la Reprogramación de Financiamiento para el año 2015, según se indica:

| N° | Código     | Nombre de la Iniciativa  | Unidad Técnica | Costo Total | Monto Pagado Años Anteriores | Pagado 2014 | Saldo 2015 | Saldo restante |
|----|------------|--|----------------|-------------|------------------------------|-------------|------------|----------------|
| 7  | 30132365-0 | TRANSFERENCIA ENERGIA SUSTENTABLE PARA AGRICULTURA DE ZONAS ARIDAS | INIA           | 179.917.500 | 44.979.000                   | 67.469.250  | 67.469.250 | 0              |

- d) Que de acuerdo a carta N° 0605 de fecha 20 de mayo de 2015, el Director Nacional INIA, solicita extensión de plazo, debido a tiempos transcurridos entre firmas, compras, arribo de materiales, modificaciones en los programas, condiciones climáticas adversas y dependencia de terceros y pruebas de Software.
- e) Que de acuerdo a Ord. N°264/15 de fecha 01 de julio de 2015 del Jefe (S) de División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y revisando los antecedentes, se autoriza la extensión del plazo para el proyecto.

**SEGUNDO: MODIFICACIONES**

Por el presente instrumento las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula NOVENA del convenio original, por lo siguiente:

- a) Reemplácese el párrafo de la cláusula NOVENA por lo siguiente:

**NOVENO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrara en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente por **32 meses**.

**TERCERO**

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 11 de julio de 2013

**CUARTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en **(6) ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **cuatro** en poder del Gobierno Regional y **dos** para INIA.

**QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 676, de fecha 11 de marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica.

La personería de don **JULIO CÉSAR KALAZICH BARASSI** para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 43 de fecha 11 de marzo de 2014, en conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo del INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 03 de agosto del año 2011 otorgada ante la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); JULIO CÉSAR KALAZICH BARASSI, DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS – INIA, UNIDAD EJECUTORA (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/SMR/OVB/DAC”

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



OSV/jmg

**Distribución física:**

1. Oficina de partes

**Distribución digital**

1. DACOG
2. Analista Davis Adasme Cordero
3. Depto. Jurídico